

**RESOLUCIÓN** de 27 de diciembre de 2023

Por la que se adjudica el contrato del servicio de Labores Auxiliares para la Casa de Nava sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias

Expte.: CCPA 3/2023

**RESOLUCIÓN**

Visto el expediente CCPA 3/2023 relativo a la licitación del contrato del servicio de Labores Auxiliares para la Casa de Nava sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Advertida la necesidad de disponer, a través de empresa especializada, de una prestación de labores auxiliares tales como apertura y cierre del edificio, control de visitas y mercancías, además de recepción de personas, en la sede del Consejo Consultivo, toda vez que este órgano no dispone de medios personales para acometer las tareas objeto del presente contrato, se procede a dar inicio al expediente correspondiente por Resolución de la Presidencia de 30 de octubre de 2023, que da lugar a un procedimiento abierto, al que se refiere el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante). Aprobados los pliegos y el expediente para la licitación de referencia –con un presupuesto máximo de licitación de 91.134,900 € (y un plazo de ejecución de dos años, prorrogables por un máximo de otros dos); el día 9 de noviembre de 2023 se publica el anuncio en el Perfil del Contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite de presentación de proposiciones las 23:59 horas del día 30 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO.-** El día 1 de diciembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas presentadas, levantando acta la Letrada Adjunta a la Secretaría General del Consejo Consultivo. Las proposiciones recibidas en plazo son las siguientes:

<b>Empresa</b>	<b>Fecha/Hora Registro</b>	<b>Importe oferta (IVA incluido)</b>
CLN INCORPORA, S.L	24/11/2023 14:59	67.416,26
GARCÍA RIESTRA, S.A.	28/11/2023 18:59	86.394,00
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L	29/11/2023 14:21	65.926,49

SPEZIAL OUTSOURCING, S.L.	29/11/2023 16:23	68.849,00
ANDANZA EMPLEA, S.L.	30/11/2023 08:30	72.078,10
PROINLEC NORTE, S.L.	30/11/2023 14:53	67.402,20
SBC OUTSOURCING, S.L.	30/11/2023 16:21	57.546,87
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.	30/11/2023 17:52	90.638,90

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula 11.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las puntuaciones obtenidas por las licitadoras, ordenadas de mayor a menor, son las siguientes:

Empresa	Precio	Calidad Servicio	Puntuación total
SBC OUTSOURCING	80	20	100
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L	69,83	20	89,83
CLN INCORPORA, S.L	68,28	20	88,28
PROINLEC NORTE, S.L.	68,30	16	84,30
SPEZIAL OUTSOURCING, S.L.	66,87	16	82,87
ANDANZA EMPLEA, S.L.	63,87	16	79,87
GARCÍA RUESTRA, S.A.	53,29	0	53,29
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L.	50,79	0	50,79

Se procede a la práctica de los cálculos exigidos conforme a los criterios de determinación de las ofertas anormalmente bajas incluidos en los pliegos, resultando que el licitador mejor posicionado, SBC OUTSOURCING, S.L., presenta una oferta anormalmente baja. La Mesa de Contratación acuerda admitir a la licitación a todas las empresas presentadas y requerir de SBC OUTCOURCING, S.L. justificación de su oferta en plazo de cinco días hábiles.

**CUARTO.-** En fecha 19 de diciembre se reúne por segunda vez la Mesa de Contratación para la licitación del Servicio de Labores Auxiliares para la Casa de Nava, procediéndose al análisis de la documentación aportada en plazo por SBC OUTSOURCING, S.L., requerida para que justificara su oferta por resultar anormalmente baja. Examinada la documentación presentada, que contiene un cálculo detallado del coste del servicio y se fundamenta tanto en la calificación de la empresa como Centro Especial de Empleo, como en su integración en un grupo empresarial que, atendiendo a su tamaño y gestión de compras centralizadas, dispone de economías de escala que reducen el resto de costes de la ejecución del contrato. Se considera por la Mesa, a la vista de lo expuesto, que queda justificada la oferta.

**QUINTO.-** A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación de la propuesta ofertada por SBC OUTSOURCING, S.L., previo requerimiento para que en el plazo de siete días se aporte la documentación prevista en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTO.** Dentro del plazo otorgado a tal fin, la licitadora atiende al requerimiento formulado, presentando acreditación de hallarse en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y certificaciones positivas expedidas por la Administración del Principado, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social sobre la no existencia de deudas, así como garantía definitiva sobre el precio de adjudicación.

**SÉPTIMO.-** Por tanto, la Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación en favor de SBC OUTSOURCING, S.L., por un importe 57.546,87 € y un periodo de dos años.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 5.4 f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, la Presidenta del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

**SEGUNDO.-** Para la adjudicación del contrato, se ha seguido la tramitación del procedimiento abierto al que se refiere el artículo 159 de la LCSP. Según lo establecido en el precepto citado, se ha procedido a la apertura por la Mesa de Contratación de las proposiciones, se han evaluado y clasificado las ofertas y se ha realizado la propuesta de adjudicación a favor de los candidatos con mejor puntuación, habiéndose constatado que tienen aptitud para contratar.

**TERCERO.-** El artículo 30.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias establece que los expedientes de contratación administrativa objeto de tramitación anticipada de gasto, esto es, los que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, “podrán tramitarse incluso hasta la fase de adjudicación y su formalización correspondiente que quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas”.

**VISTOS** los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar la contratación de las Labores Auxiliares para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, por el importe que se detalla y un plazo de ejecución de dos años prorrogable por otros dos más, a contar desde su

formalización, quedando condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Consejo Consultivo del Principado de Asturias para 2024:

- SBC OUTSOURCING, por 57.546,87 €.

**SEGUNDO.-** Comunicar esta Resolución a la empresa adjudicataria (que deberá devolver un ejemplar firmado con su aceptación a efectos de considerar formalizado el contrato), así como al resto de los licitadores, con indicación de los recursos procedentes.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Gijón, a 27 de diciembre de 2023

LA PRESIDENTA,



Fdo.: Begoña Sesma Sánchez.